DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARCHIVO

OFICIALÍA MAYOR

XIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
17 OCT. 2023
OFICIALÍA MAYOR
15:22 hrs
ALAN COBOS

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL DENOMINADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

*"**Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

***VII.** **Entes Públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

***VIII.** Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja california Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y*

aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

*"**Artículo 33.-** La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

*"**Artículo 34.-** El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

*"**Artículo 35.-** Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

*"**Artículo 36.-** Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina*

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios números, **SFyA/SS/DC-758/2022, SFyA/SS/DC-759/2022, SFyA/SS/DC-760/2022, SFyA/SS/DC-761/2022, SFyA/SS/DC-762/2022, SFyA/SS/DC-763/2022, SFyA/SS/DC-764/2022, SFyA/1320/2021, SFyA/SSF/1319/2021, SFyA/1509/2021, SFyA/SSF/1321/2021, SFyA/SSF/1510/2021, SFyA/1514/2021, SFyA/1690/2021, SFyA/1691/2021, SFyA/SSF/DC/0001/2022, SFyA/SSF/DC/0002/2022, SFyA/SSF/DC/0003/2022, SFyA-SSF-DC-0098-2022, SFyA-SSF-DC-0099-2022, SFyA-SSF-DC-0174-2022, SFyA/SSF/DC/0220/2022** la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – La **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-074/2022.**

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/235/2022** la orden de auditoría a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, designando este con oficio SFyA/SSF/DC/0624/2021 a la L.C Alma Gabriela Agúndez Maldonado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-01-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudette Cota Cota, C. Juan Luis Ruiz Honesto, L.C José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **70** resultados finales y observaciones preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **33**
B. Cantidad de Resultados de Egresos: **12**
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: **12**
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **8**
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **5**

OCTAVO. – Con fecha 09 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **SFyA/SSF/DC-0126/2023, SFyA/SSF/DC-0140/2023, SFyA/SSF/DC-0141/2023, SFyA/SSF/DC-0145/2023, SFyA/SSF/DC-0146/2023, SFyA/SSF/DC-0147/2023, SFyA/SSF/DC-0148/2023, SFyA/SSF/DC-0149/2023, SFyA/SSF/DC-0150/2023, SFyA/SSF/DC-0151/2023, SFyA/SSF/DC-0158/2023, SFyA/SSF/DC-0161/2023, SFyA/SSF/DC-0163/2023, SFyA/SSF/DC-0164/2023, SFyA/SSF/DC-0167/2023, SFyA/SSF/DC-0168/2023, SFyA/SSF/DC-0169/2023, SFyA/SSF/DC-0171/2023, SFyA/SSF/DC-0186/2023, SFyA/SSF/DC-0187/2023, SFyA/SSF/DC-0188/2023, SFyA/SSF/DC-0189/2023, SFyA/SSF/DC-0213/2023, SFyA/SSF/DC-0218/2023, SFyA/SSF/DC-0242/2023, SFyA/SSF/DC-0261/2023, SFyA/SSF/DC-0290/2023, SFyA/SSF/DC-0299/2023, SFyA/SSF/DC-0300/2023, SFyA/SSF/DC-0306/2023, SFyA/SSF/DC-0307/2023, SFyA/SSF/DC-0308/2023, SFyA/SSF/DC-0330/2023, SFyA/SSF/DC-0330/2023, SFyA/SSF/DC-0340/2023, SFyA/SSF/DC-0345/2023, SFyA/SSF/DC-0346/2023, SFyA/SSF/DC-0349/2023, SFyA/SSF/DC-0352/2023, SFyA/SSF/DC-0353/2023, SFyA/SSF/DC-0354/2023, SFyA/SSF/DC-0355/2023, SFyA/SSF/DC-0356/2023, SFyA/SSF/DC-0357/2023, SFyA/SSF/DC-0358/2023, SFyA/SSF/DC-0359/2023, SFyA/SSF/DC-0360/2023, SFyA/SSF/DC-0361/2023, SFyA/SSF/DC-0362/2023, SFyA/SSF/DC-0363/2023, SFyA/SSF/DC-0364/2023, SFyA/SSF/DC-0365/2023, SFyA/SSF/DC-0366/2023, SFyA/SSF/DC-0369/2023, SFyA/SSF/DC-0372/2023, SFyA/SSF/DC-0373/2023, SFyA/SSF/DC-0374/2023, SFyA/SSF/DC-0375/2023, SFyA/SSF/DC-0382/2023, SFyA/SSF/DC-304/2023, SFyA/SSF/DC-339/2023 y SFyA/SSF/DC-342/2023** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **39** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: **C-5, C-8, C-10, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-21, C-22, C-23, C-24, C-25, C-28, C-29, C-30, C-32 y C-33**
B. Resultados de Egresos: **E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10 y E-11**
C. Resultados de Ingresos: **I-1, I-2, I-7, I-9, I-10 y I-11**
D. Resultados Presupuestales: **P-5**

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/134/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio **ASEBCS/284/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja

California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios **SFyA/SSF/DC-0483/2023, SFyA/SSF/DC-0483/2023, SFyA/SSF/DC-0487/2023, SFyA/SSF/DC-0488/2023, SFyA/SSF/DC-0490/2023, SFyA/SSF/DC-0492/2023, SFyA/SSF/DC-0495/2023, SFyA/SSF/DC-0496/2023, SFyA/SSF/DC-0497/2023, SFyA/SSF/DC-0498/2023, SFyA/SSF/DC-0501/2023, SFyA/SSF/DC-0502/2023, SFyA/SSF/DC-0550/2023, SFyA/SSF/DC-0563/2023, SFyA/SSF/DC-0565/2023, SFyA/SSF/DC-0572/2023, SFyA/SSF/DC-0573/2023, SFyA/SSF/DC-0575/2023, SFyA/SSF/DC-0576/2023, SFyA/SSF/DC-0577/2023, SFyA/SSF/DC-0578/2023, SFyA/SSF/DC-0580/2023, SFyA/SSF/DC-0602/2023, SFyA/SSF/DC-0603/2023, SFyA/SSF/DC-0644/2023, SFyA/SSF/DC-0645/2023, SFyA/SSF/DC-0646/2023, SFyA/SSF/DC-0656/2023, SFyA/SSF/DC-0677/2023, SFyA/SSF/DC-0678/2023, SFyA/SSF/DC-0679/2023, SFyA/SSF/DC-0680/2023, SFyA/SSF/DC-0681/2023, SFyA/SSF/DC-0731/2023, SFyA/SSF/DC-0745/2023, SFyA/SSF/DC-0746/2023, SFyA/SSF/DC-0748/2023, SFyA/SSF/DC-0757/2023, SFyA/SSF/DC-0763/2023, SFyA/SSF/DC-0767/2023, SFyA/SSF/DC-0787/2023, SFyA/SSF/DC-0788/2023 y SFyA/SSF/DC-0789/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 15 resultados.

A. Resultados de Cumplimiento: **C-4, C-7 y C-26**
B. Resultados de Egresos: **E-12**
C. Resultados de Ingresos: **I-3, I-4, I-5, I-6, I-8 y I-12**
D. Resultados Presupuestales: **P-2, P-3, P-6, P-7 y P-8**

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/148/2023**, el día 13 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023,** notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y

recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	2,081,801,599.00	- 611,418,603.00	1,470,382,996.00	94,664,397.94	-1,375,718,598.06	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	1,189,994,218.00	1,189,994,218.00	
TOTAL DE INGRESOS	**2,081,801,599.00**	**- 611,418,603.00**	**1,470,382,996.00**	**1,284,658,615.94**	**- 185,724,380.06**	**-13%**

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de $2,081'801,599.00 (Dos mil ochenta y un millones ochocientos un mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de $611'418,603.00 (Seiscientos once millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $1,470'382,996.00 (Mil cuatrocientos setenta millones trescientos ochenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de $1,284'658,615.94 (Mil doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos quince pesos 94/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de $185'724,380.06 (Ciento ochenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta pesos 06/100 M.N.), que en términos relativos representó el 13% inferior a lo presupuestado.

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	458,222,344.00	(80,114,324.00)	378,108,020.00	378,108,020.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	57,075,515.00	20,549,518.00	77,625,033.00	117,516,403.40	39,891,370.40	51%
SERVICIOS GENERALES	264,254,051.00	(82,463,053.00)	181,790,998.00	88,351,140.49	(93,439,857.51)	-51%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	136,798,453.00	(21,867,711.00)	114,930,742.00	47,257,967.11	(67,672,774.89)	-59%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,650,000.00	(9,343,993.00)	14,306,007.00	-	(14,306,007.00)	-100%
INVERSIÓN PÚBLICA	62,400,002.00	(62,400,002.00)	-	8,735,223.56	8,735,223.56	0%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	503,953,517.00	(491,620,000.00)	12,333,517.00	-	(12,333,517.00)	-100%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	105,330,604.00	(100,855,597.00)	4,475,007.00	-	(4,475,007.00)	-100%
DEUDA PÚBLICA	470,117,113.00	320,996,995.00	791,114,108.00	-	(791,114,108.00)	-100%
TOTAL DE EGRESOS	**$ 2,081,801,599.00**	**-$ 507,118,167.00**	**$ 1,574,683,432.00**	**$ 639,968,754.56**	**(934,714,677.44)**	**-59%**

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de $2,081'801,599.00 (Dos mil ochenta y un millones ochocientos un mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción neta por un importe de $507'118,167.00 (Quinientos siete millones ciento dieciocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de $1,574'683,432.00 (Mil quinientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $639'968,754.56.00 (Seiscientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de $934'714,677.44 (Novecientos treinta y cuatro millones setecientos catorce mil seiscientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.), que en términos relativos representó el 59% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de $458'222,344.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $80'114,324.00 (Ochenta millones ciento catorce mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $378'108,020.00 (Trescientos setenta y ocho millones ciento ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $378'108,020.00 (Trescientos setenta y ocho millones ciento ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), sin presentar variaciones relativo a lo presupuestado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de $57'075,515.00 (Cincuenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $20'549,518.00 (Veinte millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $77'625,033.00 (Setenta y siete millones seiscientos veinticinco mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $117'516,403.40 (Ciento diecisiete millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos tres pesos 40/100 M.N.), presentó un sobrejercicio por un importe de $39'891,370.40 (Treinta y nueve millones ochocientos noventa y un mil trescientos setenta pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó un 51% superior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de $264'254,051.00 (Doscientos sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $82'463,053.00 (Ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $181'790,998.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos noventa mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $88'351,140.49 (Ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos 49/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de $93'439,857.51 (Noventa y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), que en términos relativos representó un 51% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de $136'798,453.00 (Ciento treinta y seis millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $21'867,711.00 (veintiún millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $114'930,742.00 (Ciento catorce millones novecientos treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $47'257,967.11 (Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de $67'672,774.89 (Sesenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que en términos relativos representó un 59% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de $23'650,000.00 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $9'343,993.00 (Nueve millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $14'306,007.00 (Catorce millones trescientos seis mil siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio por un importe de $14'306,007.00 (Catorce millones trescientos seis mil siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de $62'400,002.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $62'400,002.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $8'735,223.56 (Ocho millones setecientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.), presentó un sobrejercicio por un importe de $8'735,223.56 (Ocho millones setecientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.), que en términos relativos no representó diferencias con lo presupuestado.

En el capítulo de **Inversiones financieras y otras provisiones**, se presupuestaron recursos por un importe de $503'953,517.00 (Quinientos tres millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $491'620,000.00 (Cuatrocientos noventa y un millones

seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $12'333,517.00 (Doce millones trescientos treinta y tres mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de $12'333,517.00 (Doce millones trescientos treinta y tres mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Participaciones y aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de $105'330,604.00 (Ciento cinco millones trescientos treinta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $100'855,597.00 (Cien millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $4'475,007.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de $4'475,007.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron recursos por un importe de $470'117,113.00 (Cuatrocientos setenta millones ciento diecisiete mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de $320'996,995.00 (Trescientos veinte millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $791'114,108.00 (Setecientos noventa y un millones ciento catorce mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	65	54	11
OBRA PÚBLICA	5	0	5
SUBTOTAL	**70**	**54**	**16**

TOTAL	**70**	**54**	**16**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$1,537,883,636.94	$1,537,849,838.94	$33,798.00
OBRA PÚBLICA	$8,735,223.56	$ 0.00	$8,735,223.56
SUBTOTAL	**$1,546,618,860.50**	**$1,537,849,838.94**	**$8,769,021.56**

TOTAL	**$1,546,618,860.50**	**$1,537,849,838.94**	**$8,769,021.56**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **70** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **54** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **16** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **23%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **$8,769,021.56** (Ocho millones setecientos sesenta y nueve mil veintiún pesos 56/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida en el oficio número ASEBCS-AECGF/860/2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

Componente	Núm. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	18	5	27.27%	7.58%	16	4
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	5	12	7.58%	18.18%	6	14
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	4	8	6.06%	12.12%	7	13
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	5	5	7.58%	7.58%	10	10
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	32	34	48.48%	51.52%	39	61

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	**39**	**C.I. BAJO**
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, por incumplimiento al artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a los registros contables y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/305/2022, se observó que los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles no se encuentran conciliados con los registros contables.
Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles conciliados con los registros contables.

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles conciliados con los registros contables, por incumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/304/2022, se observó que el Sistema de Contabilidad no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.
Se requirió, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17, fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera el registro del grado de avance en forma objetiva y comparable de las obras en proceso.

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de que el Sistema de Contabilidad no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable, por incumplimiento al artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a los informes mensuales, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se remitieron los Indicadores de Resultados.

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado del no envío de los Indicadores de Resultados, incumpliendo a los artículos 46, fracción III, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/305/2022 y a la verificación de la página oficial de internet de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se publicó el Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado de la no publicación del Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, incumpliendo a los artículos 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/306/2022, se detectó que no remitieron el manual de administración de remuneraciones, por lo que no se pudo determinar si la entidad otorgó prestaciones, estímulos o bonos superiores a los establecidos en el manual de remuneraciones.

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío del manual de administración de remuneraciones establecido, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, asimismo, se ratifica el resultado, incumpliendo el artículo 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-27

Derivado de la fiscalización y revisión a la Cuenta Pública del 2021, no se localizó documentación comprobatoria que justifique y compruebe las transferencias realizadas a las dependencias por concepto de participaciones estatales por un importe total de $4,054'787,646.00 (Cuatro mil cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), según cuadro anexo:

Concepto	Participaciones Estatales Secretaría de Finanzas		
	Aprobado	Modificado	Transferido
Descentralizados			
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	91,481,610.00	93,344,337.00	93,344,337.00
Instituto de Vivienda	37,404,135.00	9,852,620.00	9,852,620.00
Autonomos			
Instituto Estatal Electoral	98,209,774.00	187,222,379.00	135,864,241.00
Gasto etiquetado			
Ramos			
Secretaría de Planeación Urbana	80,239,623.00	160,160,967.00	132,184,096.00
Secretaría de Educación Pública	1,419,420,498.00	1,231,748,221.00	1,120,907,163.00
Secretaría de Salud	238,406,507.00	368,063,429.00	522,422,435.00
Secretaría de Turismo, Economía	176,718,288.00	91,588,990.00	52,888,453.00
Municipios			
Municipio de La Paz	716,288,130.00	726,343,406.00	541,053,369.00
Municipio de Comondú	324,267,025.00	293,347,020.00	230,821,070.00
Municipio de Mulegé	292,049,757.00	263,509,316.00	203,147,469.00
Municipio de Los Cabos	1,198,018,970.00	1,341,118,731.00	854,927,798.00
Municipio de Loreto	205,069,561.00	201,844,995.00	157,374,595.00
Totales	**4,877,573,878.00**	**4,968,144,411.00**	**4,054,787,646.00**

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de la documentación que justifique y compruebe las transferencias realizadas a las dependencias señalados en la tabla por concepto de participaciones estatales, consistente en el estado de cuenta bancario donde se refleje el recurso bancario transferido, el comprobante fiscal digital, el documento oficial de solicitud del recurso y el documento de autorización del trámite, asimismo, se ratifica el resultado, por incumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-31

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en análisis a las balanzas de comprobación de los meses de agosto y septiembre, se observó que la cuenta contable número 5390 denominada "DEUDA PÚBLICA" presenta una diferencia entre el saldo final al 31 de agosto y el saldo inicial al 01 de septiembre del 2021, por la cantidad de $4,054,843.57 (Cuatro millones cincuenta y cuatro mil

ochocientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N), detectándose que se afectó contablemente a la cuenta número 3220 denominada "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES", como a continuación se detalla:

		BALANZA DE COMPROBACIÓN		
CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO FINAL AL 31/AGO/2021	SALDO INICIAL AL 01/SEP/2021	DIFERENCIA
5390	DEUDA PÚBLICA	724,160,355.39	728,215,198.96	- 4,054,843.57
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 141,028,188.49	- 136,973,344.92	4,054,843.57

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de las pólizas de registro contable realizadas, la documentación comprobatoria y justificativa que amparen los registros realizados y el documento fundado y motivado autorizado por funcionario público responsable, donde se aclare y justifique los registros contables realizados, asimismo, se ratifica el resultado, incumpliendo al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/306/2022, se detectó que existe una diferencia entre las bases de datos de las nóminas procesadas contra el recurso ejercido según el registro de estado de cuenta por dependencia-subprograma-proyecto-cuenta-subcapítulo del periodo de enero a diciembre, por la cantidad total de $33,798.00 (Treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) como a continuación se detalla:

No. Cuenta	Concepto	Registro base de datos nomina	Registro Estado de Cuenta por Dependencia-Subprograma-Proyecto-Cuenta-Subcapítulo	Diferencia
5111	Remuneraciones al personal permanente	94,999,621.00	94,999,622.00	1.00
5112	Remuneraciones al personal transitorio	34,988,760.00	34,988,760.00	-
5113	Remuneraciones adicionales y especiales	46,096,709.00	46,130,506.00	33,797.00
5114	Seguridad Social	28,561,512.00	28,561,512.00	-
5115	Otras prestaciones economicas y sociales	173,427,621.00	173,427,621.00	-
	Total	378,074,223.00	378,108,021.00	33,798.00
	Menos:			
5114	Seguridad Social	28,561,512.00	28,561,512.00	-
	Igual:			
	Total de remuneraciones	349,512,711.00	349,546,509.00	33,798.00

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de la documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia determinada entre la base de datos de la nómina con el registro del estado de cuenta por dependencia-subprograma-proyecto-cuenta-subcapítulo por la cantidad total de $33,798.00 (Treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) incumpliendo el artículo 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO PRESUPUESTALES-1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021; a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/308/2022; a la información presentada mediante oficio número SFyA/SSF/DC-1333/2022 de fecha 27 de septiembre del 2022; al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021, se detectó que se autorizó la cantidad de $17'240,178,276.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) como Presupuesto de EGRESOS MODIFICADO del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2021, observándose que según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto y el Estado de Cuenta por Dependencia-Subprograma-Proyecto-Cuenta-Subcapítulo del periodo de enero a diciembre 2021, se presentó un Presupuesto de Egresos Modificado por la cantidad de $18'568,195,340.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta y ocho millones ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de $1'328,017,064.00 (Un mil trescientos veintiocho millones diecisiete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

CAPÍTULO	PARTIDA	Presupuesto Modificado AUTORIZADO (BOLETÍN NO. 54 27/12/21)	Presupuesto Modificado según Estado Analítico del Presupuesto de Egresos	Diferencia
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,671,430,608.00	1,654,749,028.00	16,681,580.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	270,020,943.00	253,194,098.00	16,826,845.00
3000	SERVICIOS GENERALES	403,276,025.00	434,956,197.00	- 31,680,172.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,561,237,696.00	3,005,806,751.00	- 444,569,055.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,270,948.00	23,054,596.00	5,216,352.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	141,436,841.00	173,815,746.00	- 32,378,905.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	391,629,262.00	744,354,687.00	- 352,725,425.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,885,123,844.00	11,487,150,129.00	- 602,026,285.00
9000	DEUDA PÚBLICA	887,752,109.00	791,114,108.00	96,638,001.00
				-
	SUMAS	**17,240,178,276.00**	**18,568,195,340.00**	**- 1,328,017,064.00**

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado del no envío de la aclaración y la acreditación sobre la diferencia entre el importe del Presupuesto de EGRESOS MODIFICADO del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2021 aprobado en el Decreto Número 2802 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021 y lo informado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto y el Estado de Cuenta por Dependencia-Subprograma-Proyecto-Cuenta-Subcapítulo del periodo de enero a diciembre 2021; así como el documento emitido por el funcionario responsable donde se aprobaron el presupuesto de ingresos y egresos modificado por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre de 2021, conforme al clasificador por rubro del ingreso y conforme al clasificador por objeto del gasto, así como la evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO PRESUPUESTALES-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021; a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/308/2022; a la información presentada mediante oficio número SFyA/SSF/DC-1333/2022 de fecha 27 de septiembre del 2022; al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021, se detectó que se autorizó la cantidad de $17'240,178,276.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) como Presupuesto de INGRESOS MODIFICADO del Gobierno del Estado de Baja California Sur, observándose según el Estado Analítico de Ingresos del periodo de enero a diciembre, presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se presentó la cantidad de $18'435,323,379.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) como ingreso modificado, determinándose una diferencia por la cantidad de $1'195,145,103.00 (Un mil ciento

noventa y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Concepto	Importe
Ley de Ingresos	$17,240,178,276.00
Estado Analítico de Ingresos (Cuenta Pública)	18,435,323,379.00
Diferencia	$1,195,145,103.00

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de la aclaración y la acreditación sobre la diferencia entre el importe del Presupuesto de INGRESOS MODIFICADO del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2021, aprobado en el Decreto Número 2802 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021 y lo informado según el Estado Analítico de Ingresos del periodo de enero a diciembre 2021; así como el documento emitido por el funcionario responsable donde se aprobaron el presupuesto de ingresos y egresos modificado por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre de 2021, conforme al clasificador por rubro del ingreso y conforme al clasificador por objeto del gasto, así como la evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, incumpliendo el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO OBRA PUBLICA-1

En respuesta al oficio ASEBCS-AECGF/388/2022 del 18 de marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, envió la documentación para su revisión y análisis a través del oficio número SFyA/SSF/DC/0474/2022 del 04 de marzo de 2022, donde se observó que la entidad remitió el Presupuesto Autorizado en Inversión a la Obra Pública y el Programa Anual de Obras, los cuales fueron emitidos por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales sin especificar en dichos anexos que obras y acciones corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración y cuales a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado a que en el programa anual presentado no se especifica qué obras corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración ni cuales a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, incumpliendo al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO OBRA PUBLICA-2

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Pavimentación de Estacionamiento hasta Base Impregnada Ubicada en

Palacio de Gobierno Acceso Calle Nicolás Bravo, en la Ciudad de La Paz, con número de contrato RP-SF-03-2017/01, por un importe de $1,349,097.49 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil noventa y siete pesos 49/100 M.N.) signado al contratista Arq. Fernando Rosales Suárez y registrado en la cuenta 51617135 y/o 51617136; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
b) Licencias y Permisos Necesarios.
c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería).
e) Oficio de autorización de los recursos SFyA-0625/2017 del 26 de Junio de 2017.
f) Presupuesto base de la ejecutora.
g) Escrito de excepción a la licitación pública.
h) Factura de la estimación # 2 y su soporte (Carátula, números generadores, croquis, notas de bitácora, catálogo y reporte fotográfico).
i) El acta de extinción de derechos.
j) Oficio o notificación con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito.
k) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.)

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de los documentos solicitados en los incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j), y k), incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO OBRA PUBLICA-3

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Suministro y Extendido de Concreto en Estacionamiento en el Palacio de Gobierno, Acceso Calle Nicolás Bravo en la Ciudad de La Paz, con número de contrato RP-SF-03-2017/02, por un importe de $2,760,164.69 (Dos millones setecientos sesenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.) signado a la empresa Grupo Firme de México, S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 52617137; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

a) Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
b) Licencias y Permisos Necesarios.
c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería)
e) Contrato de la obra número RP-SF-03-2017/02.
f) Presupuesto base de la ejecutora.
g) Escrito de excepción a la licitación pública.
h) Acta de apertura.
i) Dictamen de adjudicación y acta de fallo.
j) Acta de extinción de derechos.

k) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.)

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de los documentos solicitados en los incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k), incumpliendo el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO OBRA PUBLICA-4

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Pavimentación de Carpeta Asfáltica y Concreto Hidráulico de la Calle Sonora Tramo Mariano Abasolo a Rangel, en la Ciudad de La Paz, con número de contrato RP-SF-03-2017/03, por un importe de $2,038,316.81 (Dos millones treinta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 81/100 M.N.) signado a la empresa Grupo Firme de México, S.A. de C.V.; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
b) Licencias y Permisos Necesarios.
c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería).
e) Presupuesto base de la ejecutora.
f) Escrito de excepción a la licitación pública.
g) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
h) Bitácora de obra.
i) El acta de extinción de derechos.
j) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.)

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado al no envío de los documentos referidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), incumpliendo el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO OBRA PUBLICA-5

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Red de Agua Potable, Alcantarillado, Guarniciones y Banquetas de la Calle Derecho de Organización Tramo Avenida Unión a Circuito Independencia, en la Ciudad de La Paz, con número de contrato RP-SF-03-2017/04, por un importe de $2,587,644.57 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) signado a la empresa Grupo Firme de México, S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 52614011; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
b) Licencias y Permisos Necesarios.
c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
d) Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería).
e) Presupuesto base de la ejecutora.
f) Oficio de autorización de los recursos Num. SFyA-1099/2017 del 25/Oct/2017
g) Escrito de excepción a la licitación pública.
h) Bitácora de obra.
i) El acta de extinción de derechos.
j) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.)

Conclusión:
Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado del no envío de los documentos referidos a los incisos a), b), c), d), e), g), i) y j), incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARCHIVO

OFICIALÍA MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M./494/2023
La Paz, B.C.S., a 26 de octubre de 2023

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUSE
OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
26 OCT 2023
OFICINA DEL EJECUTIVO

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2981** aprobado el día 24 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

H.CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALÍA MAYOR

C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S..- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.CP.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S..- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.

DECRETO 2981

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se

ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
P R E S I D E N T E

MESA DIRECTIVA

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
S E C R E T A R I A